



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO”

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido creado por la Ley No.491-06 sobre Aviación Civil, promulgada en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis (2006), como un organismo estatal especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad reglamentaria y decisoria para la implementación de su propia organización interna, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que entre las principales responsabilidades concernientes al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con la Ley 491-06 de Aviación Civil, están las de cumplir adecuadamente con todos los deberes y obligaciones inherentes a su calidad de máxima autoridad de la institución y el libre ejercicio de las prerrogativas y facultades legales otorgadas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la citada legislación, el Director General puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, la ejecución de las funciones que le son asignadas por dicha ley.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con los literales e y h, del artículo 26, de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el “*mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea*”, y “*elaborar, dictar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago*”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 72 de la indicada legislación, autoriza al Director General para el establecimiento de una dependencia que lo asista en sus responsabilidades de llevar a cabo inspecciones continuas de la vigilancia de la seguridad operacional, certificar aeronaves, operadores aéreos y de emitir licencias al personal aeronáutico, siendo establecida en consecuencia la Dirección de Normas de Vuelo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que de conformidad con el artículo 143 de la ya mencionada Ley 491-06, el Director General del IDAC está facultado, autorizado y es su deber, el “*inspeccionar, sin restricción y en cualquier momento, las operaciones aeronáuticas, pudiendo delegar tal atribución en los inspectores, quienes ejercerán la potestad de examinar la documentación técnica, la inspección y pruebas de aeronaves civiles, motores, hélices e instrumentos, así como también inspeccionar instalaciones y servicios aeronáuticos, incluyendo cualquier aeropuerto o aeródromo, talleres de mantenimiento, escuelas, hangares, rampas y oficinas*”.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que según dispone el artículo 50 de la indicada Ley No. 491-06 de Aviación Civil, las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General, surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia, hasta que se emita una nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que a fin de cumplir adecuadamente con la vigilancia, supervisión y control de las actividades de aviación civil, que se realizan en todo el territorio nacional, garantizando preminentemente la seguridad operacional, es necesario el establecimiento de una programación bien coordinada de las diferentes inspecciones y vigilancias que deben ser hechas a los operadores aéreos y a los prestadores de servicios de aviación civil certificados, con el nivel de sistematización que la induzca al establecimiento de una política efectiva en ese sentido.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a La Información Pública y su Reglamento de Aplicación (Decreto 130-05), disponen con carácter taxativo y excepcional la “Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes”, en la especie, lo indicado en su literal k), referido a “Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06, sobre Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial No. 10388.

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante Decreto No. 130-05.

VISTA: La propuesta para el establecimiento del Programa anual de Inspecciones para el año 2013, presentada por la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC.

Por tales motivos, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, de fecha 22 de diciembre de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA el Programa Anual de Inspecciones para el año 2013, contenido en la Orden IDAC 6001, y cuyo texto es el siguiente:

INDICE

SECCION A. INTRODUCCIÓN	4
1. PROPÓSITO	4
2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	4
3. EMISION Y REVISION	4
4. DIVULGACION	4
5. ACCESO Y CONSULTA	5
6. ANTECEDENTES	5
SECCION B. PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES	6
1. CLASIFICACION DE LOS OPERADORES Y PERSONAL DESIGNADO	6
2. CLASIFICACION Y FRECUENCIA EN QUE DEBEN REALIZAR LAS INSPECCIONES	6
3. OBJETIVOS GENERALES DE LAS INSPECCIONES	7
APLICABILIDAD DE LAS INSPECCIONES	9
SECCION C. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	10
1. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL PARA LAS INSPECCIONES	10
2. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES	11
3. FASES DE LAS INSPECCIONES	12
a. PREPARACIÓN	12
b. EJECUCIÓN	12
c. INFORME	13
d. CIERRE	13
4. SEGUIMIENTO DE LAS DISCREPANCIAS Y PLANES DE ACCION DEL OPERADOR	14
ANEXO A	15



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

SERVICIOS AÉREOS PROFESIONALES, S. A.	15
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS DOMINICANA (PAWA)	16
ANEXO B	17
AIR CENTURY, S. A.	17
AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S. A. (AIR SANTO DOMINGO)	18
HELICÓPTEROS DOMINICANOS (HELIDOSA)	19
AERONAVES DOMINICANAS, C X A (AERODOMCA)	20
AEROLÍNEAS MÁS, S. A.	21
LÍNEAS AÉREAS TURÍSTICAS, C X A (LANTUR)	22
HELICRAFT, S. A.	23
AIR INTER ISLAND, S. A.	24
AEROINTER, S. A.	25
TCA, JET CHARTERS, S. A.	26
RIMJO, S. A.	27
SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.R.L.	28
TROPICAL AERO SERVICIOS S.R.L.	29
SERVICIOS AEREOS GECA S.R.L.	30
ANEXO C	31
OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS	31
ANEXO D	35
AGRICULTURA AÉREA, S. A. (AGRIASA)	35
ARIES DOMINICANA	35
AEROSERVICIOS DEL VALLE	35
SERVICIO DE VUELO BAILEY	35
COMPAÑÍA DE ASPERSIONES AÉREAS, C por A (CODEACA)	36
FUMAR, C X A	36
FUMCA	36
KELLISA II, S. A.	36
SUPERIOR AVIATION	37
AEROACTIVIDADES AGRÍCOLAS	37
ACTUACIONES TECNOLÓGICAS EN CONSTRUCCIÓN "ATTECO"	38
ESTUDIOS FOTOGRAMÉTRICOS DOMINICANOS, (EFD)	38
TCA JET CHARTER, SRL	38
ANEXO E	39
ACADEMIA AERONÁUTICA LATINA, (AAL)	39
ESCUELA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO LAS AMÉRICAS (ENALAS)	39
ESCUELA DE FORMACIÓN AERONÁUTICA "HELICLUB"	39
ESCUELA DE FORMACIÓN AERONÁUTICA (ZOHERGA)	39
INFATEP	39
FUNDACIÓN AEROPUERTO VERDE YUVINA	40
ANEXO F	41
ZOHERGA	41
ANEXO G	42
AVIONICA SRL	43
TALLER AERONÁUTICO NACIONAL (TAN)	43
TALLERES AERONÁUTICOS DEL CARIBE, S. A. (TAC)	43
SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES, S. A. (MCL)	43
SWISSPORT AIRCRAFT MAINTENANCE (SAM)	43
REPUBLIC AIRLINES (REP- AIR AVIATION)	44
AIR ROTOR SERVICES	44
ANEXO H	45
Escuela técnica de aviación "Tte. Coronel (Téc) Julio Ernesto Jiménez"	45



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

ANEXO I	47
AVIACIÓN GENERAL	47
ANEXO J	48
PROGRAMA CONTRA EL USO Y ABUSO DE ALCOHOL, DROGAS	49
ANEXO K	50
MEDICOS EXAMINADORES DESIGNADOS	51
ANEXO L	52
LABORATORIOS CLÍNICOS	53
ANEXO M	54
MATERIALES PELIGROSOS, AGENTES CONSIGNATARIOS	55
ANEXO N	56
ANEXO O	57
SEGUIMIENTO SMS OPERADORES AEREOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	59

SECCION A. INTRODUCCIÓN

1. PROPÓSITO

Esta Orden IDAC 6001, correspondiente al año 2013, constituye el documento que establece los procedimientos generales a través de los cuales, la Dirección de Normas de Vuelo, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cumplirá el Programa Anual de Inspecciones dirigido a todos los operadores o prestadores de servicios aprobados o certificados por el IDAC, de conformidad con los procedimientos establecidos a tales fines, y que serán realizadas por sus departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad, y Control y Gestión de la Seguridad Operacional.

2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Ley No. 491-06 de Aviación Civil.
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).
- Manuales del Inspector de Operaciones, IDAC-1000 e IDAC-1500.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, IDAC-2000.
- Manuales del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico, IDAC-3000 e IDAC-3500.
- Documento OACI No. 8335.

3. EMISION Y REVISION

- La propuesta de emisión, modificación o cancelación, de cualquier artículo o parte de esta orden, es responsabilidad del Director de Normas de Vuelo y de los encargados de los departamentos que descansan en la misma, quienes la remitirán, acompañada de sus respectivas justificaciones, a la consideración y decisión del Director General del IDAC, para fines de aprobación.
- Las revisiones de los anexos a la orden, que no introduzcan cambios en la política del IDAC, sino que sean para ajustar el Programa Anual de Inspecciones, en cuanto a las modificaciones lógicas que se puedan producir, podrán ser aprobadas por el Director de Normas de Vuelo.

4. DIVULGACION

Esta orden ha sido elaborada para uso y orientación del personal de los departamentos de la Dirección de Normas de Vuelo. Su contenido puede ser divulgado a otros miembros de la comunidad aeronáutica,



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

salvo disposición legal en contrario. Cualquier persona interesada, puede adquirirla solicitándola al organismo emisor.

5. ACCESO Y CONSULTA

- a. Página Web del IDAC: www.idac.gov.do. Este documento, en su última versión, está a la disposición del público en general y de cualquier interesado, que quiera conocer la forma cómo se ejecutan las inspecciones programadas a la vigilancia de la seguridad operacional de la aviación civil, en la República Dominicana.
- b. Los anexos de este documento, relativos a: Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Transporte, Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares (RAD-121); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos en Operación Comercial, Nacional e Internacional (RAD-135); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional (RAD-129); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos en Operaciones de Trabajos Aéreos (RAD-137); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Escuelas para Formación de Pilotos (RAD-141); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Centros de Entrenamientos Aeronáuticos (RAD-142); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Talleres de Mantenimiento Aeronáutico (RAD-145); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Escuelas para Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (RAD-147); Programa Anual de Inspecciones – Aviación General (RAD-91); Programa Anual de Inspecciones – Uso y Abuso de Alcohol, Drogas y Sustancias Controladas; Programa Anual de Inspecciones – Aeromedicina MED; Programa Anual de Inspecciones – Laboratorios Clínicos Autorizados Programa Anual de Inspecciones – Materiales Peligrosos; (RESERVADO); y, seguimiento SMS operadores aéreos y prestadores de servicios, son de uso exclusivo del Director General del IDAC y el Director de Normas de Vuelo, en razón de que contienen la programación de todas las inspecciones a ser realizadas a los operadores y prestadores de servicios certificados y cuya divulgación, pudiera poner en riesgo o peligro la salud, la seguridad pública, el medioambiente y el interés público aeronáutico en sentido general, poniendo en alto riesgo el sistema de vigilancia a la seguridad operacional.

6. ANTECEDENTES

- a. La OACI establece, en el Documento 8335, que “Los Estados Contratantes son responsables de la Vigilancia de la Seguridad Operacional a las operaciones realizadas por los operadores aéreos y prestadores de servicios”.
- b. Los operadores aéreos y prestadores de servicios, están definidos según la Ley No. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, como “todo aquel operador o prestador de servicio aprobado o certificado por el IDAC, bajo un proceso que sea establecido por este Instituto”. Esto implica pues, a cualquier operador que posea un certificado de transporte aéreo comercial, taller de mantenimiento aeronáutico, escuela para formación de pilotos, centro de entrenamiento aeronáutico, escuela de técnicos de mantenimiento de aeronaves y operador de trabajo aéreo que deba ser vigilado.
- c. El IDAC ha establecido a través de este documento, el requisito del cumplimiento de un número mínimo de inspecciones programadas, así como también de inspecciones de oportunidad y sondeo, tendentes a verificar el mantenimiento de los estándares demostrados por el operador al momento de la certificación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

- d. El IDAC ha elaborado la Orden IDAC 6001, para consolidar los programas anuales de inspección de los Departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional, con el objetivo de:
 - i. Programar las diferentes inspecciones a los operadores, cumpliendo un mínimo de cada una de ellas;
 - ii. Establecer de manera precisa las diferentes fases de ejecución de una inspección;
 - iii. Poner especial énfasis en la detección y corrección de fallas comunes en los operadores aéreos, especialmente sus registros técnicos y en lo relativo a las actividades del mismo que provoquen impacto en el medioambiente;
 - iv. Implementar las acciones pertinentes para detectar y corregir las fallas comunes de los operadores, talleres de mantenimiento aeronáutico (TMA), escuelas para formación de pilotos, centros de entrenamiento, escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves (ETMA), y los procedimientos usados por el IDAC para supervisar a los proveedores de servicios LAB/MED.

SECCION B. PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES

1. CLASIFICACION DE LOS OPERADORES Y PERSONAL DESIGNADO

- a. A los efectos de facilitar su seguimiento, el Programa Anual de Inspecciones ha sido dividido en operador con certificado de operador aéreo comercial, talleres de mantenimiento aeronáutico, escuelas para formación de pilotos, centros de entrenamientos aeronáuticos, escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves y operador de trabajo aéreo, clasificados de la siguiente manera:
 - i. Médicos Examinadores Designados – MED, RAD-67.
 - ii. Aviación General, RAD-91.
 - iii. Operadores Aéreos Comerciales, RAD-121.
 - iv. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD-129.
 - v. Operadores Aéreos Comerciales, AD-135.
 - vi. Operadores de Trabajos Aéreos, RAD-137.
 - vii. Escuelas para Formación de Pilotos, RAD-141.
 - viii. Centros de Entrenamientos Aeronáuticos, RAD-142.
 - ix. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico, RAD-145.
 - x. Escuelas para Técnico de Mantenimiento Aeronáutico, RAD-147.
 - xi. Proveedores de Servicios Médicos.

2. CLASIFICACION Y FRECUENCIA EN QUE DEBEN REALIZAR LAS INSPECCIONES

Inspección	Frecuencia	Observaciones
a. BASE / ESTACION*	Cada 6 meses	Ver Nota 1 al Final del cuadro
b. RAMPA	Cada 3 meses	
c. RUTA*	Cada 3 meses	
d. OPORTUNIDAD	cada 3 meses	
e. SONDEO*	cada 3 meses	
f. ALCOHOL Y DROGAS	3 por año en cada aeropuerto / 1 por año por oficina de operaciones de los operadores comerciales.	
g. MED	3 por año para cada MED	

Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

h. LABORATORIOS CLINICOS AUTORIZADOS	2 por año por laboratorio	
i. MERCANCÍAS PELIGROSAS	2 por año por empresa	Excepto los operadores aéreos extranjeros y consignatarios ¹ (una) por año.
j. AUDITORIAS SMS	1 por año por operador	Ver Anexo O de necesidades para seguimiento y auditorias SMS
k. SEGUIMIENTOS SMS	1 cada 2 meses por operador aéreo 1 cada 3 meses por talleres/ escuelas 1 cada 4 meses por operadores de trabajos aéreos	
l. MEDIOAMBIENTAL	Cada 6 meses o según se requiera.	
m. ZONAS (Norte, Sur, y Este)	Diario	Ver Nota 2 al final del cuadro

***NOTA 1:** el número de inspecciones requeridas por la OACI a los Estados Contratantes, puede variar según la complejidad del operador aéreo. Se calcula un veinte por ciento (20%) de la logística planeada para imprevistos e inspecciones extraordinarias.

***NOTA 2:** el número de inspecciones requeridas para la zonificación de áreas en la República Dominicana, se basa en la actividad diaria de vigilancia a operadores aéreos nacionales y extranjeros, mediante el traslado de un grupo de inspectores a tres grandes áreas de nuestro país:

Zona Norte: inspecciones operadores en el área de La Vega y línea fronteriza, así como en el Aeropuerto Gregorio Luperón en Puerto Plata y el Aeropuerto Internacional del Cibao.

Zona Este: inspecciones operadores en el área de La Romana y Punta Cana así como en los aeropuertos internacionales de La Romana y de Punta Cana.

Zona Sur: inspecciones operadores en el área de Samaná, Arroyo Barril, el Catey, Barahona y Cabo Rojo.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LAS INSPECCIONES.

- Inspección de BASE:** verificar que el operador mantenga en su base principal los mismos estándares demostrados al momento de la certificación.
- Inspección de ESTACIÓN:** verificar que el operador cuente con las facilidades apropiadas en las estaciones o escalas donde opera en forma programada. Esta inspección es un complemento de la Inspección de Base.
- Inspección en RAMPA:** verificar que el operador cumpla efectivamente con las regulaciones y sus procedimientos, tomando una aeronave "al azar", en la rampa. Esta inspección está establecida de forma programada como parte de este Programa.
 - Las inspecciones en rampa, a los operadores aéreos extranjeros (RAD-129), se realizarán por lo menos una vez por operador, cada cuatro meses. Para las aeronaves de aviación general, se realizarán como mínimo tres inspecciones en rampa cada mes.
- Inspección en RUTA:** verificar que el operador cumpla efectivamente con las regulaciones y sus procedimientos durante la operación en vuelo, tomando una aeronave "al azar" y participando como observador en la operación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

- e. Inspección de SONDEO: esta inspección es realizada para observar y analizar el desarrollo de las operaciones de mantenimiento en ejecución y el cumplimiento de los métodos específicos, técnicas y prácticas del Programa de Mantenimiento del operador. Esta inspección está establecida de forma programada, tomando en cuenta la complejidad del operador. Además se contempla la posibilidad de realizar otras inspecciones de este tipo de forma aleatoria, según sea requerido.
- f. Inspección de OPORTUNIDAD: verificar, sin previo aviso, que el explotador cumple con las regulaciones y sus procedimientos. En este tipo de inspecciones se deberá realizar énfasis en el registro de las irregularidades mecánicas ocurridas en la operación cotidiana de la aeronave, debiéndose verificar que la tripulación y el personal de mantenimiento efectúen un adecuado registro de las novedades y de las acciones de mantenimiento mediante las cuales fueron cerradas (o fueron diferidas por MEL, si corresponde) y permitieron retornar la aeronave a la operación comercial.
- g. Inspección de pruebas para detectar el USO Y ABUSO DE ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS: estas pruebas son realizadas por una empresa externa contratada por el IDAC, como medida de detectar el uso de alcohol, drogas y otras sustancias controladas. Las inspecciones serán realizadas por la División de Medicina Aeronáutica a la empresa contratada por el IDAC, en el campo de trabajo y/o sus oficinas de operaciones.
- h. Inspección de MED: este tipo de inspección tiene como objetivo, auditar a los Médicos Examinadores Designados (MED) en cuanto a su pericia médica, así como el mantenimiento de los equipos usados por los mismos, para la evaluación necesaria al personal aeronáutico. Será verificada la calibración adecuada de los equipos y el cumplimiento de los estándares de calidad en las instalaciones de trabajo del MED.
- i. Inspección a los LABORATORIOS CLÍNICOS AUTORIZADOS: esta inspección tiene como objetivo, evaluar los laboratorios clínicos autorizados por el IDAC, para la realización de las analíticas médicas al personal aeronáutico para su evaluación. Serán valoradas las instalaciones físicas del local, los equipos utilizados por los laboratorios (calibración y garantía de los mismos), la actualización del repertorio de pruebas realizadas, la confidencialidad con que son tratadas las mismas y el control de calidad en la realización del trabajo. Las inspecciones serán realizadas en las diferentes localidades de las empresas, dos veces por año, aunque esto no excluye visitas no programadas en cualquiera de las sucursales del laboratorio.
- j. Inspección de MERCANCÍAS PELIGROSAS: este tipo de inspección tiene como objetivo, verificar que los diferentes operadores y consignatarios, agencias y cualquier persona relacionada con manejo y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, cumplan con las regulaciones vigentes para el transporte de mercancías peligrosas, así como el entrenamiento inicial y recurrente que deben tener ciertos sectores en la industria de la aviación civil en la República Dominicana. Adicionalmente, mediante estas inspecciones, se asegura medir y establecer un método estadístico para incrementar la seguridad operacional de la Aviación civil, en nuestro país.
- k. Auditorías SMS: corresponde a la fiscalización que se realiza durante el año a los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), con el objetivo de contribuir sistemáticamente a su mejora continua. Se comprueba que están bien implementados y/o mantenidos y que son eficaces para cumplir los



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

objetivos previstos, obteniendo información del desempeño para planificar el mejoramiento continuo. Estas pueden ser de dos tipos:

- i. **Auditorías de Aceptación:** corresponde a la primera auditoría externa realizada al proveedor de servicios, una vez haya concluido con la Implementación del SMS, como parte del proceso de Aceptación SMS.
- ii. **Auditorías de Seguimiento:** corresponde a las auditorías realizadas posterior a la de Aceptación del SMS. Las mismas serán realizadas al menos una cada 12 meses calendario, de acuerdo a la magnitud y complejidad de las operaciones del proveedor de servicios.
- l. **Seguimientos SMS:** corresponde a la supervisión que se realiza periódicamente a uno o varios procesos, de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) aceptados a los proveedores de servicios, con el objetivo de verificar el cumplimiento del RAD-110 y el desempeño de Seguridad Operacional de los mismos. Los aspectos verificados en estas inspecciones corresponden a:
 - Procesos operacionales del SMS.
 - Procesos transversales del SMS.
- m. **Inspecciones MEDIOAMBIENTALES:** esta inspección se lleva a cabo con el objetivo de verificar el cumplimiento al RAD-34, "Emisiones de los motores de las aeronaves" y RAD-36, "Ruido de las Aeronaves".

NOTA: Para la ejecución de todas las inspecciones, deberán utilizarse los formularios vigentes y controlados, los cuales se encuentran en el Servidor SIG-IDAC.

APLICABILIDAD DE LAS INSPECCIONES

- a. **Inspección de BASE / ESTACIÓN**
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos.
 - v. Centros de Entrenamiento Aeronáuticos.
 - vi. Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.
- b. **Inspección en RAMPA**
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD-129.
 - iii. Aviación General.
- c. **Inspección en RUTA**
 - i. Operadores Aéreos RAD-135 (operadores con aeronaves de 10 o más asientos).
 - ii. Operadores Aéreos RAD-121.
- d. **Inspección de SONDEO**
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
 - iii. Operadores de Trabajos Aéreos.
- e. **Inspección de OPORTUNIDAD**





Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

- i. Operadores Aéreos.
- ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
- iii. Aviación General.
- f. Inspección MED
 - i. Médicos Examinadores Designados.
- g. Inspección Laboratorios Clínicos Autorizados.
 - i. Laboratorios Clínicos Autorizados.
- h. Inspección de MERCANCIAS PELIGROSAS
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Aviación General.
 - iii. Operadores Aéreos Extranjeros, RAD-129.
 - iv. Agencias Expedidoras.
 - v. Agentes Consignatarios.
- i. Auditorías SMS
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos.
- j. Seguimientos SMS
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos.
- k. Inspección MEDIOAMBIENTAL
 - i. Operadores Aéreos, RAD-121 y RAD-135.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
- l. Zonificación
 - i. Operadores Aéreos.
 - ii. Operadores de Trabajos Aéreos.
 - iii. Talleres de Mantenimiento Aeronáutico.
 - iv. Escuelas para Formación de Pilotos.
 - v. Centros de Entrenamiento Aeronáuticos.
 - vi. Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.

SECCION C. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

1. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL PARA LAS INSPECCIONES

- a. Los encargados de los departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional, serán responsables de la



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

designación del personal que llevará a cabo las inspecciones, de acuerdo al área de que se trate y de introducir el Programa Anual de Inspecciones en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

- b. Si bien cada empresa tiene asignado un Inspector Principal de Aeronavegabilidad y de Operaciones (POI / PMI) y un Especialista en Control de Riesgo Operacional, los encargados de divisiones podrán designar otro personal para la ejecución de una Inspección en particular. Así mismo, los médicos designados deberán ser auditados por el o los evaluadores que sean designados para esta misión.
- c. Los evaluadores serán designados por el encargado de la División de Medicina Aeronáutica. Es requerido que este personal mantenga informado al POI / PMI, sobre los resultados de la inspección para asegurar un seguimiento adecuado.
- d. Los encargados de los departamentos correspondientes, serán responsables de asegurar que el personal respectivo cumpla estrictamente el programa anual de inspecciones, debiendo solicitar por escrito al Director de Normas de Vuelo, cualquier desviación al mismo, justificando los motivos.
- e. Si bien el inspector reportará a su encargado, es de suma importancia que la **preparación, ejecución y elaboración del informe de la inspección, se haga en lo inmediato**, a los efectos de evitar retrasos frente a los usuarios, lo cual podría repercutir desfavorablemente en el éxito del programa.
- f. Para la designación de la persona o personas que ejecutan las inspecciones de mercancías peligrosas, el Director General designará directamente un supervisor de mercancías peligrosas. Esta designación dará a la persona responsable, todas las herramientas necesarias para rendir un informe (tal como se establece en este documento), al departamento que pertenece, con copia a la DNV, la cual canalizará la información al Director General.

El informe deberá contener estadísticas, recomendaciones y acciones tomadas en las inspecciones.

2. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES

- a. Las inspecciones han sido programadas siguiendo los criterios del Manual del Inspector, considerando que las diferentes inspecciones de **Base, Rampa, Ruta**, etc. Son parte de una “**Auditoría Técnica**” a cada una de las empresas, por lo que no deben ser consideradas en forma individual sino que por el contrario, deben ser analizadas dentro de un objetivo “**macro**”, que conduzca a cada operador a través de sus respectivos planes de acción, a solucionar todas las discrepancias y cumplir estrictamente con la legislación vigente.
- b. Siguiendo estos criterios, se ha elaborado un programa anual, reservando para cada Inspección de Base una semana de trabajo. Esto no debe entenderse como que durante toda la semana se estarán inspeccionando las facilidades del operador, sino que en adición, durante ese periodo, el personal asignado tendrá el tiempo adecuado para cumplir con todas las fases de la auditoría técnica que le permita hacer un minucioso seguimiento de las discrepancias.
- c. La corrección de discrepancia debe estar de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos, de forma que puedan irse monitoreando a lo largo del año, los avances de la orden IDAC 6001 y la eficacia de las acciones tomadas.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

- d. Las inspecciones de mercancías peligrosas, serán planificadas de acuerdo al programa anual de inspección. Esta inspección puede ser coordinada dentro de una inspección de base, tanto por inspectores de operaciones, como de aeronavegabilidad, de manera que pueda ser más eficiente el uso del personal de la DNV para tal labor.

3. FASES DE LAS INSPECCIONES.

a. PREPARACIÓN

- i. **Revisión Preliminar:** se debe efectuar una evaluación de los procedimientos del operador, médico o agencia a auditar. (Ej.: Manual de Política de Mantenimiento, etc.)
- ii. **Planificación:** el POI / PMI, Médico Evaluador, Especialista en Control de Riesgo Operacional, conjuntamente con otros inspectores o médicos según corresponda, comunicará al operador / MED / LAB, la realización de la inspección dependiendo de la naturaleza de la misma.

La planificación deberá incluir:

- A. Objetivo de la inspección.
- B. Identificación de los miembros del equipo para la inspección.
- C. Identificación de los documentos de referencia.
- D. Fechas aproximadas.

- iii. **Documentos de Trabajo:** sin constituir una limitación a la inspección, los documentos que deben ser utilizados son los siguientes:

- A. Formularios.
- B. Informes de inspecciones previas.
- C. Plan de acción del operador para solucionar las observaciones realizadas por el personal del IDAC en las inspecciones previas.

- iv. **Planes de Muestreo:** propuesto a partir de los alcances y objetivos fijados para la inspección, y tomando como base, los informes de inspecciones previas.

b. EJECUCIÓN

- i. **Notificación al Operador:** se deberá notificar al operador sobre la inspección a realizar, según lo establecido en (3) (a) (ii) "Planificación de la Auditoría".
- ii. **Inicio:** la inspección será dirigida por el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, el cual, según la naturaleza de la misma, deberá:
- A. Presentar a los miembros del equipo.
 - B. Recordar el alcance y objetivos.
 - C. Determinar los canales de comunicación oficial.
 - D. Confirmar la disponibilidad de las facilidades.
 - E. Clarificar discrepancias de la inspección anterior.
- iii. **Recolección de Observaciones:** los Inspectores, Supervisores, Especialistas en Control de Riesgo Operacional y Médicos Evaluadores determinarán las observaciones a partir de:
- A. Entrevistas.
 - B. Examen de documentación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

C. Observación de actividades.

IMPORTANTE: Las "Observaciones" deben:

- Ser documentadas de forma clara y precisa.
- Ser apoyadas en pruebas tangibles.
- Identificar las "discrepancias" respecto a las exigencias específicas de la normativa.

iv. **Reunión de Clausura:** el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, responsable de la inspección, deberá presentar las "discrepancias y/u observaciones" de manera clara, asegurando la comprensión de las mismas por parte del operador.

c. **INFORME.**

i. **Preparación:** debe ser preciso, claro y completo. Se confeccionará bajo la dirección del Inspector, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador a cargo de la inspección y deberá contener:

- A. Fecha, operador, inspectores, detalle de la inspección, etc.
- B. Identificación de la documentación de referencia.
- C. Lista de observaciones.
- D. Lista de discrepancias.
- E. Anexos de documentos (cuando sea aplicable).
- F. Recomendaciones y conclusiones.

ii. **Difusión:** el Inspector, Supervisor, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador a cargo de la inspección, tramitará el informe al encargado de su división, quien lo analizará y lo discutirá con los inspectores que intervinieron, conjuntamente con el POI y el PMI.

iii. **Reunión posterior a la inspección:** en esta reunión interviene el personal que practicó la inspección, junto al encargado de la división y / o departamento cuando sea requerido y se realiza con el objetivo de poder determinar los avances del operador o MED / LAB en el cumplimiento de su plan de acción (en el caso de tener uno en ejecución) o determinará la necesidad de implementarlo.

Una vez unificados los criterios, se notificará al operador / MED / LAB de los resultados. Se le exigirá al que corrija las discrepancias o presente un plan de acción para el cierre de las mismas, que no exceda los tiempos recomendados en este documento, pudiendo ser éste una revisión a un plan de acción que ya se esté implementando.

d. **CIERRE.**

i. **Seguimiento.** El operador / MED / LAB deberá determinar y proponer las acciones correctivas que considere pertinentes, para eliminar las observaciones y/o discrepancias. El IDAC, mediante el encargado del departamento o división que corresponda y a partir de las recomendaciones del POI / PMI, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, aceptará o propondrá modificaciones al plan de acción propuesto por la empresa y efectuará el seguimiento del mismo. Dicha decisión será remitida por escrito a la empresa en un plazo que no deberá exceder el tiempo que se considere necesario para subsanar dicha (s) discrepancia (s).

El tiempo para resolver cualquier observación, hallazgo o discrepancia en un operador depende del factor tiempo vs clasificación de riesgo de la actividad que desarrolle el mismo. Se puede usar el siguiente criterio:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

Discrepancias menores	Discrepancias significantes	Discrepancias mayores
No mayor de 30 días	No mayor de 20 días o juicio del inspector	No mayor de 10 días o A juicio del inspector

ii. **Registros.** El Inspector, Supervisor o Médico Evaluador o Especialista en Control de Riesgo Operacional a cargo de la inspección, se asegurará de conservar, en el registro físico (carpetas) y en el digital (sistema SIAGA), la siguiente información:

- A. Formularios utilizados durante la inspección.
- B. Notificación de discrepancias al operador / MED / LAB.
- C. Informe de los Inspectores, Supervisores, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médicos Evaluadores.
- D. Respuesta del operador / MED / LAB.
- E. Propuesta de plan de acción del operador / MED / LAB.
- F. Respuesta del IDAC a los operadores / MED / LAB, entre otros.

4. SEGUIMIENTO DE LAS DISCREPANCIAS Y PLANES DE ACCION DEL OPERADOR.

- a. Dentro del Programa Anual de Inspecciones, las "Inspecciones de Base" tienen una importancia destacada, ya que a partir de sus resultados, se delinearán los planes de acción de las empresas. Es fundamental, que para asegurar un adecuado seguimiento, se desarrollen el resto de las actividades (Inspección de Rampa, Ruta, etc.) dentro del mismo contexto y como un monitoreo de las acciones.
- b. De los avances observados, los POI / PMI determinarán la necesidad de incrementar las Inspecciones de Oportunidad, Rampa, etc., las cuales nunca podrán tener una frecuencia menor a la establecida en este programa.
- c. Los encargados de los departamentos de Operaciones de Vuelo, Licencias al Personal Aeronáutico, Aeronavegabilidad y Control y Gestión de la Seguridad Operacional, deberán monitorear periódicamente al POI / PMI, Especialista en Control de Riesgo Operacional o Médico Evaluador, para verificar los avances en el cumplimiento del programa anual de Inspección particular de cada operador.
- d. Los POI / PMI, son responsables del seguimiento al cierre de las discrepancias detectadas durante las inspecciones. El cierre de las discrepancias debe ser registrado en el sistema SIAGA.

NOTA: existen inspecciones que por su naturaleza, no se realizan de forma programada. Entre ellas podemos mencionar:

- i. Auditorías externas de Aceptación SMS.
- ii. Inspecciones Medioambientales generadas por situaciones de riesgo ambiental.
- iii. Inspecciones aleatorias de vigilancia de la seguridad operacional.
- iv. Vigilancia del mantenimiento de las condiciones aprobadas al momento del otorgamiento del Certificado de Homologación Acústica de las aeronaves.
- v. Vigilancia de los procedimientos de abastecimiento de combustible de los operadores aéreos y de trabajos aéreos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 008/2012

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES PARA EL AÑO 2013 (ORDEN IDAC 6001), DE LA DIRECCION DE NORMAS DE VUELO.

SEGUNDO. LIMITAR, como al efecto se LIMITA, de conformidad con el Documento OACI 8335 y la Ley No. 200-04, el acceso público de los anexos: Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Transporte, Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares (RAD-121); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos en Operación Comercial, Nacional e Internacional (RAD-135); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos Extranjeros y Transportistas Extranjeros Operando Aeronaves de Registro Nacional (RAD-129); Programa Anual de Inspecciones – Operadores Aéreos en Operaciones de Trabajos Aéreos (RAD-137); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Escuelas para Formación de Pilotos (RAD-141); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Centros de Entrenamientos Aeronáuticos (RAD-142); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Talleres de Mantenimiento Aeronáutico (RAD-145); Programa Anual de Inspecciones – Operadores de Escuelas para Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (RAD-147); Programa Anual de Inspecciones – Aviación General (RAD-91); Programa Anual de Inspecciones – Uso y Abuso de Alcohol, Drogas y Sustancias Controladas; Programa Anual de Inspecciones – Aeromedicina MED; Programa Anual de Inspecciones – Laboratorios Clínicos Autorizados Programa Anual de Inspecciones – Materiales Peligrosos; (RESERVADO); y, seguimiento SMS operadores aéreos y prestadores de servicios, de este documento, en razón de que contienen la programación de todas las inspecciones que serán realizadas a los operadores y prestadores de servicios certificados y cuya divulgación pudiera poner en riesgo o en peligro la salud, la seguridad pública, el medioambiente y el interés público aeronáutico en sentido general, y poner en alto riesgo el sistema de vigilancia a la seguridad operacional.

TERCERO: DISPONER, como al efecto se DISPONE, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales, así como su publicación en la página Web del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizada en la dirección www.idac.gov.do, y subida al Sistema Integrado de Gestión IDAC.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se INSTRUYE, a la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC para que proceda a cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Secretario de Estado

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil

AHR/JV/pr.